

(Pontevedra), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.050 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en el Campo da Feira Vella o Santa Lucía, de Moraña, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión queda condicionada a la construcción, en el plazo máximo de cinco años, de un Centro de Salud que deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Pontevedra para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

27097 *REAL DECRETO 2118/1986, de 22 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un solar de 2.662 metros cuadrados de superficie, ubicado en el lugar de A Pena o Móa, de Carballino (Orense), con destino a la construcción de un Centro de Salud, que se adscribirá al Instituto Nacional de la Salud como Entidad gestora de la Seguridad Social.*

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Carballino (Orense) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Carballino, en sesión plenaria celebrada el 16 de marzo de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión gratuita de un solar sito en el lugar de A Pena o Móa, de 2.662 metros cuadrados de superficie, así como la exención del Impuesto de Plus Valía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, acordó en 17 de abril de 1986 proponer la aceptación de la cesión referida.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente de aceptación de la cesión, condicionándolo a que sea autorizada la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Carballino (Orense), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 2.662 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en el lugar de A Pena o Móa, de Carballino, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión queda condicionada a la construcción, en el plazo máximo de cinco años, de un Centro de Salud que deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Orense para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

27098 *REAL DECRETO 2119/1986, de 22 de agosto, por el que se acuerda la aceptación de la cesión gratuita de un solar sito en el lugar denominado Huerta de Abajo, en el término de Trevías (Asturias), propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de la referida localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Trevías (Asturias) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Trevías, en sesión plenaria celebrada el 17 de enero de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión gratuita de un solar de 616 metros cuadrados de superficie, así como la exención del Impuesto de Plus Valía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, en 11 de abril de 1986 propone la aceptación de la cesión referida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Trevías (Asturias), la cesión gratuita de un solar de 616 metros cuadrados de superficie aproximada, propiedad del Ayuntamiento de Trevías, sito en el lugar denominado Huerta de Abajo, término de Trevías, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

27099 *REAL DECRETO 2120/1986, de 22 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Aller (Asturias), sito en el término de Cabañaquinta, finca llamada Llerón del Escoyo, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Aller (Asturias) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Aller, en sesión plenaria celebrada el 16 de abril de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión gratuita de un solar sito en Cabañaquinta, finca llamada Llerón del Escoyo, de Aller, de 1.395,69 metros cuadrados

de superficie, así como la exención del Impuesto de Plus Valía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, acordó en 25 de abril de 1986 proponer la aceptación de la cesión referida.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la aprobación mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, en virtud de lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Aller (Asturias), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.395,69 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en el término de Cabañaquinta, finca llamada Llerón del Escoyo, de Aller, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión queda condicionada a la construcción, en el plazo máximo de cinco años, de un Centro de Salud que deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Facultar al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27100 *ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Uruñuela (La Rioja), presentado por la Empresa Angulo Angulo, Eduardo, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Angulo Angulo, Eduardo, con documento nacional de identidad número 16.383.566, acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Empresa Angulo Angulo, Eduardo, sita en Uruñuela (La Rioja).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores, preferencia en la obtención de crédito oficial expropiación forzosa y arbitrios o tasas de corporaciones locales que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 6.478.749 pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.295.749 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber, que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27101 *ORDEN de 24 de septiembre de 1986, por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de un almacén de cereales y se declara acogido a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria en Palacios de Goda (Avila), promovido por la Empresa Eleuterio Carpizo Esteban.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Eleuterio Carpizo Esteban, con documento nacional de identidad número 6.447.516, para instalar un almacén de cereales en Palacios de Goda (Avila) acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a la instalación de referencia.

Dos.-Se concederá únicamente subvención a la citada Empresa, cuando se apruebe el proyecto definitivo. No se conceden el resto de los beneficios por no haberlos solicitado.

Tres.-Conceder un plazo de tres meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que la Empresa presente el proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27102 *ORDEN de 25 de septiembre de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores ASPE.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista la documentación aportada por los solicitantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer: